República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01124.

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se surtió en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados de ADELIA SALAZAR DE CHIVITA y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir sin que persona alguna haya comparecido al proceso.

Ahora bien, incorpórese al expediente las fotografías de la valla instalada por la parte actora en el bien objeto de usucapión, sin embargo, la misma no se tendrá en cuenta toda vez que, no se identifica de forma clara el inmueble de acuerdo a sus linderos; asimismo, deberá identificar correctamente el juzgado que conoce del presente asunto, esto es, JUZGADO 19 CIVIL **MUNICIPAL** DE BOGOTÁ y que la parte demandada corresponde a los herederos indeterminados de **ADELIA SALAZAR DE CHIVITA** y no como allí se indicó, en consecuencia, se le requiere para que allegue en debida forma las fotos de la valla atendiendo las anteriores observaciones.

Asimismo, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe el trámite dado al oficio No. 1699 del 10 de noviembre de 2023, el cual se remitió por correo electrónico el 15 del mismo mes y año. Por secretaría, ofíciese de conformidad adjuntando copia del citado oficio.

Finalmente, obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes las comunicaciones provenientes del Fondo para la reparación de las víctimas –FRV-, Agencia de Desarrollo Rural, Agencia Nacional de Tierras, Agencia de Renovación del Territorio –ART-, Oficina de Alta Consejería de Paz, Victimas y Reconciliación –OACPVR- y Superintendencia de Notariado y Registro.

Notifíquese y cúmplase[1]**,**

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 2 del 15 de enero de 2024.

l.s.s.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2a04ed003b54ad7efffd9fcdcf8818b48db15c8d771fa256aad0953c6db193**

Documento generado en 12/01/2024 04:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica